



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 260 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 SEP 2022

VISTOS; El Informe N°213-2022/GRP-402000-402100 de fecha 06 de septiembre de 2022, el proveído de fecha 25 de agosto del 2022, inserto en el Informe N°182-2022-GRP-402300 PERSONAL de fecha 25 de agosto de 2022, el Oficio N°17783-2022-ONP/DPR de fecha 05 de agosto de 2022, Escrito N°001-2021/JLMR de fecha 21 junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°1094-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 22 de diciembre de 2010, en su Artículo Segundo Resuelve **REINCORPORAR**, en la condición de reubicado, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29059 y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, como servidores nombrados, a partir del 01 de diciembre del 2010, a los ex trabajadores que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente y que vienen laborando de manera interrumpida por más de 03 años consecutivos por otra modalidad de servicio en la Sede del Gobierno Regional de Piura y/o Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (...) Sub Gerencia Morropón Huancabamba: 01. MEZONES RIOS JORGE LUIS. Técnico Administrativo I. STA. 53.

Que, la **Resolución Ejecutiva Regional N°734-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 02 de diciembre de 2015, en su Artículo Segundo Resuelve **REINCORPORAR**, en la condición de reubicado al demandante en la Sub Gerencia Morropón Huancabamba en el cargo CAP de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STA N° CAP 53, por así haber sido dispuesto mediante mandato judicial, Expediente N°00674-2011-0-2001-JR-LA-01.

Que, con **ESCRITO N°001-2022/JLMR** con HRyC N°01334 de fecha 06 de junio de 2022, el trabajador JORGE LUIS MENZONES RIOS solicita a Gerencia Sub Regional se resuelva la solicitud contenida en la HRyC N°576 de fecha 23 de febrero de 2016, sobre reconocimiento y pago de 12 años de aportaciones pensionarias, en aplicación del artículo 12° de la Ley N°27803, normas modificatorias, complementarias y conexas.

Que, a través del **Oficio N°17783-2022-ONP/DPR** con HRyC N°01859 de fecha 05 de agosto de 2022, de la Oficina de Normalización Previsional señora Helda Carrión Velásquez al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, donde hace de conocimiento sobre la Regularización de aportes al SNP- Ley N° 27803 correspondiente al señor **Jorge Luis Mezones Ríos**, reincorporado en su entidad en el marco de la Ley N° 27803. Asimismo, informa que luego de validar la información para la regularización de los aportes previsionales al SNP de su trabajador reincorporado en su entidad, se determinó como monto total a pagar la suma de **S/. 6,446.99** (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles)

Que, mediante **Informe N°182-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 25 de agosto de 2022, donde la Responsable de Equipo de Personal, donde hace de conocimiento al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, sobre Opinión Técnica sobre Regularización de Aportes al SNP-Ley N°27803 del Trabajador Jorge Luis Mezones Ríos. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones: 1. Derivar la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de esta Gerencia Sub Regional, para su respectiva revisión y opinión legal respectiva. 2. De no existir observación con carácter legal se proceda con la emisión del correspondiente acto administrativo de reconocimiento por el importe de **S/. 6,446.99** (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles); para pago ante la Oficina de Normalización Previsional, por concepto de CESES COLECTIVOS Ley 27803 del trabajador Jorge Luis Mezones Ríos, adjuntando el Anexo 1. Datos para la regularización de aportes al SNP-Ley 27803.

Que, con proveído de fecha 25 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **260** 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 SEP 2022

Que, a través del **Informe N° 213-2022-GRP-40200-402100**, de fecha 6 de septiembre de 2022; Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Responsable del Equipo de Personal, y en aplicación a la legislación antes expuesta la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE** el reconocimiento y pago de aportes al Sistema Nacional Pensiones, en concordancia a la información proporcionada por la Oficina de Normalización Previsional, siendo necesario expedir el acto administrativo resolutorio que reconozca lo peticionado por el servidor Jorge Luis Mezones Ríos conforme a lo prescrito en la Ley N° 27803, toda vez que, el servidor recurrente tiene la condición de reincorporado en la condición de reubicado;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27803 Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por la Leyes N°27452 y N°27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, cuyo segundo párrafo fue agregado por el artículo 1 de la Ley N°28299, señala que para el caso de quienes hubiesen optado por la reincorporación o reubicación laboral, el Estado asumirá el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador en ningún caso, será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado”.

Que, el Decreto Supremo N°013-2007-TR que Reglamentan el Decreto de Urgencia N°020-2005 y la Ley N°28738, en su artículo 10° determina que “De los aportes pensionarios en los casos de reincorporación o reubicación laboral. El pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo sólo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboro y/o se efectuaron los aportes respectivos.

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Normalización Previsional hace de conocimiento sobre la Regularización de aportes al SNP- Ley N°27803 correspondiente al señor **Jorge Luis Mezones Ríos**, reincorporado en su entidad en el marco de la Ley N°27803. Asimismo, informa que luego de validar la información para la regularización de los aportes previsionales al SNP de su trabajador reincorporado en su entidad, se determinó como monto total a pagar la suma de **S/. 6,446.99** (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles). Concordante con el informe del Responsable del Equipo de Personal, el mismo que concluye por el reconocimiento por el referido importe de **S/. 6,446.99**; para pago ante la Oficina de Normalización Previsional, por concepto de **CESES COLECTIVOS** Ley N° 27803 del trabajador Jorge Luis Mezones Ríos;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto y Informática de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 260 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, para efectos pensionarios a favor del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) los aportes pensionarios correspondientes al servidor JORGE LUIS MENZONES RIOS, servidor reincorporado en la Entidad, por el importe de S/. 6,446.99 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles), en amparo a lo dispuesto en la Ley N°27803, por el periodo de solicitado por el servidor Jorge Luis Mezones Ríos.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de los aportes pensionarios del servidor Jorge Luis Mezones Ríos, por el monto de S/. 6,446.99 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 99/100 Soles), en cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N°28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el acto resolutivo al servidor Jorge Luis Mezones Ríos y a la Oficina de Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal y Contabilidad de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

